



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 515 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 29 DIC. 2023

### VISTO:

Las solicitudes de reconocimiento y pago de deuda presentado con fecha 06 de noviembre del 2023, por el señor Yoel Cuadros de la Flor; Memorándum N° 798-2023-GRA/GRRNGA de fecha 08 de noviembre de 2023, el Memorándum N° 3935-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 4397-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 716-2023-GRA/GRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Formato 01, de fecha 11 de noviembre de 2023, el señor Yoel Cuadros de la Flor, solicita el reconocimiento de pago, por los servicios prestados de como supervisor de obra correspondiente al mes de octubre de 2023 del proyecto forestal: "Instalación de especies Forestales para provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de Condorcerro, Jocosbamba, Miobamba, Casa Blanca, Ocshay, Puquio, Asuy y Shillahirca, distrito de Quiches y Alfonso Ugarte, provincia de Sihuas, departamento de Ancash";

Que, mediante el Memorándum N° 798-2023-GRA/GRRNGA de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional e Recursos Naturales y Gestión Ambiental, EMITE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS como supervisor de obras y solicita se dé la continuidad del trámite de pago;



Que, mediante Memorándum N° 3935-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la aprobación de certificación presupuestal, Nota N° 5866, para el reconocimiento de deuda y pago a favor del señor Yoel Cuadros de la Flor, por la suma de S/ 7, 000.00 (Siete mil con 00/100);

Que, mediante el Informe N° 4397-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del señor Yoel Cuadros de la Flor, concluyendo que existe documentación que acredita la prestación de servicio y se proceda de acuerdo a la Directiva, en el numeral 6.4 para el reconocimiento de deuda, y se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y Opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 716-2023-GRA/GRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que la solicitud de reconocimiento pago el señor Yoel Cuadros de la Flor como supervisor de obra correspondiente al mes de octubre de 2023 del proyecto forestal: "Instalación de especies Forestales para provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de Condorcerro, Jocosbamba, Miobamba, Casa Blanca, Ocshay, Puquio, Asuy y Shillahirca, distrito de Quiches y Alfonso Ugarte, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", resulta PROCEDENTE en la modalidad de pago por enriquecimiento sin causa, por la suma de S/ 7, 000.00 (Siete mil con 00/100), acorde a lo establecido en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: "...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago.". Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: "...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso...". En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario responsabilidad del Titular del Pliego.*;

Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3, del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que **cuando se trata de reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual: "...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin**

*vínculo contractual* ". En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, se advierte de que, en el presente supuesto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (área usuaria) ha cumplido con emitir su **CONFORMIDAD**, el cual se encuentra contenido en Memorandum N° 798-2023-**GRA/GRRNGA** de fecha 08 de noviembre de 2023, documento en el cual se precisa que por necesidad urgente de servicios se contrató el los servicios del Ing. Yoel Cuadros de la Flor como supervisor de obra; del mismo modo se cuenta con el Informe N° 4397-2023-**GRA/GRAD-SGASG**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, quien tiene precisado que se encuentra acreditado la prestación del servicio, y que además se cuenta con la respectiva disponibilidad y certificación presupuestal, para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa, motivo por el cual procede reconocer el crédito como **reconocimiento de deuda**, el cual debe ser cancelado en el presente ejercicio fiscal, **conforme a la certificación presupuestal** contenido en el Memorandum N° 3935-2023-**GRA-GRPPAT/SGP**, su fecha 22 de diciembre del 2023, más aún si además se cuenta con el Informe Legal N° 716-2023-**GRA/GRAJ**, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica quien señala que resulta procedente **efectuar el pago** mediante reconocimiento de deuda (bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa) a favor señor Yoel Cuadros de la Flor como supervisor de obra correspondiente al mes de octubre de 2023 del proyecto forestal: "Instalación de especies Forestales para provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de Condorcerro, Jocosbamba, Miobamba, Casa Blanca, Ocshay, Puquio, Asuy y Shillahirca, distrito de Quiches y Alfonso Ugarte, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, y considera viable su atención, en mérito al numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-**GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP**;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-**GRA/CR**, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor del señor **YOEL CUADROS DE LA FLOR** por los servicios de supervisor de obra del proyecto forestal: "Instalación de especies Forestales para provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de Condorcerro, Jocosbamba, Miobamba, Casa Blanca, Ocshay, Puquio, Asuy y Shillahirca, distrito de Quiches y Alfonso Ugarte, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, correspondiente al mes de octubre de 2023



2023, por la suma de S/ 7, 000.00 (Siete mil con 00/100), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PERSONAL	SERVICIO REALIZADO	MES	PRECIO TOTAL
Yoel Cuadros de la Flor	servicios de supervisor de obra del proyecto forestal: "Instalación de especies Forestales para provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de Condorcerro, Jocosbamba, Mlobamba, Casa Blanca, Ocshay, Puquio, Asuy y Shillahirca, distrito de Quiches y Alfonso Ugarte, provincia de Sihuas, departamento de Ancash	Octubre de 2023	S/ 7, 000.00

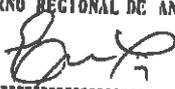
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el registro contable del devengado y la cancelación de la deuda con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, reconocida con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gobierno Regional de Ancash  
  
 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina  
 Gerencia Regional de Administración

